

COMPARECENCIA EN EL PLENO DEL CABILDO DE LANZAROTE, DEL GERENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, A PETICIÓN DEL “GRUPO PODEMOS” PARA EXPLICAR LA ACTUACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE LA DEPURADORA DE LA “BODEGA STRATVS”

Mi comparecencia en esta Sesión Ordinaria del Pleno del Cabildo de Lanzarote, de 3 de febrero de 2017, a petición del “Grupo Podemos”, espero sirva para justificar mi actuación, como Gerente del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, en la tramitación, hasta la fecha, de la solicitud de autorización de una planta depuradora en “Bodegas Stratvs” iniciada a instancias de la entidad “BTL LANZAROTE S.L.”.

En este sentido, de lo desprendido en el expediente 41-PLANTA DEPURADORA, que obra en los archivos del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, tengo a bien informar lo siguiente:

- 1) El 18 de octubre de 2016, Don Juan Francisco Rosa Marrero, actuando en nombre y representación de la entidad “BTL LANZAROTE S.L.”, mediante instancia con registro de entrada en el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote nº 2016000760, solicita autorización administrativa de una planta depuradora compacta de 3 m³/día de caudal, en las instalaciones de Bodegas Stratvs; aportado la documentación preceptiva.
- 2) Revisada la documentación, ésta cumplía con los mínimos establecidos en el artículo 12 y 13 del Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico (aprobado por el Decreto 174/1994, de 29 de julio), así como, con lo previsto en el impreso de solicitud según el modelo de instancia del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote (que se puede obtener en la página web de este Consejo); motivo por el cual, no se requirió el aporte de documentación adicional o complementaria.
- 3) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del anteriormente mencionado Reglamento de Control de Vertidos; una vez examinada la documentación y considerada conforme; el siguiente paso en la tramitación es el sometimiento de la solicitud presentada a información pública por un plazo de 30 días, mediante el anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yaiza.

Antes de proceder con dicho trámite, esta Gerencia, no solo por ser *vox pópuli* la clausura de la Bodega Stratvs, por conocer la situación en la que se encuentra mi antecesor en el puesto de Gerente, ni por constar en el expediente OFICIO de 30 de septiembre de 2013 del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arrecife por el que se requiere al Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, la remisión de copia del expediente 41-PLANTA DEPURADORA, en el marco del procedimiento de diligencias previas nº 1089/2009; sino por prudencia; solicitó Informe Jurídico a los Servicios Jurídicos del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, el 24 de octubre de 2016.

- 4) El 19 de diciembre de 2016, el Servicio Jurídico, informa y propone a esta Gerencia, se solicite al Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arrecife, testimonio judicial de la Resolución Judicial dictada en el seno del procedimiento de diligencias previas nº 1089/2013, por el que se acordó la clausura de la Bodega Stratvs en orden a conocer los términos y condiciones impuestas judicialmente a fin de evitar algún ilícito penal por incumplimiento de la misma.
- 5) Considerando, además, que en cualquier caso, y si se hubiese establecido alguna prohibición dictada en el seno del procedimiento y el contenido de la Sentencia por el que prohibiese a los órganos de la administración se dictase acto administrativo alguno, el Juzgado hubiese notificado a dicha administración tales medidas; extremo que no se ha producido o por lo menos no consta en el expediente. No obstante, y nuevamente reitero, por prudencia; se decidió solicitar mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2016, enviado mediante carta certificada de Correos de 27 de diciembre de 2016, al Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arrecife, testimonio judicial en los términos indicados en el informe jurídico.
- 6) Hasta la fecha no se ha recibido el anteriormente mencionado testimonio judicial solicitado al Juzgado.
- 7) El 3 de enero de 2017, se presenta por don Juan Francisco Rosa Marrero, actuando en representación de BTL LANZAROTE S.L., escrito por el que aporta copia del Auto de 22 de diciembre de 2016 de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Las Palmas, sobre el procedimiento nº 1089/2013 por el que se resuelve estimar la solicitud de alzamiento de la medida cautelar de cierre y prohibición de la actividad en el complejo Stratvs acordada por el Auto de 20 de diciembre de 2013 por el Juzgado de Instrucción nº 5 de Las Palmas.
- 8) A la vista del oficio de alzamiento de la medida cautelar de cierre y prohibición de la actividad, y que la documentación se encontraba conforme de el día 18 de octubre de 2016, esta Gerencia emitió informe para que como en el resto de expedientes relativos a autorizaciones de depuración de aguas, se iniciase el trámite de información pública, que quizá debió haberse realizado el 18 de octubre de 2016; y que como se ha indicado anteriormente, se aplazó por prudencia.
- 9) Debe quedar claro, que en ningún caso, por iniciar el trámite de información pública se ha contravenido o incumplido lo dispuesto en sentencia judicial alguna, ya que no se ha dictado acto administrativo alguno; solo se ha sometido la solicitud de autorización conforme prevé el artículo 17 del Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico (aprobado por el Decreto 174/1994, de 29 de julio) al trámite de información pública por plazo de 30 días, y que permite en aras de la transparencia del procedimiento, que partes interesadas puedan presentar las correspondientes alegaciones que estimen oportunas; sin implicar, y lo reitero nuevamente, que se haya dictado acto administrativo que incumpla sentencia judicial ni otorgamiento alguno de la autorización objeto de solicitud.

- 10) Así mismo, es importante indicar que hasta la fecha no consta en el expediente recurso alguno interpuesto al oficio que resuelve la desestimación de la medida cautelar de cierre y la prohibición de actividad en el complejo Stratvs.
- 11) Una vez concluido el trámite de exposición pública en curso, las alegaciones presentadas deberán ser contestadas, continuándose, si procede, con una tramitación, previo a que se dicte la Resolución del expediente (con el otorgamiento de la autorización o con la denegación de la solicitud) que requiere de informes de las consejerías de medio ambiente y política territorial, de informes técnicos y jurídicos; siendo todos los procedimientos sometidos al control de la Secretaría del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote; trámites, que salvo que se suspenda el plazo máximo para resolver, se prevé, tal como establece el artículo 17 del Reglamento de control de vertidos, deberán evacuarse en un plazo no superior a 6 meses.
- 12) Así mismo, informo que en el día de ayer, se reiteró al Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arrecife, el Testimonio Judicial solicitado por este Consejo Insular de Aguas de Lanzarote el pasado 21 de diciembre de 2016.
- 13) Esta Gerencia considera, al margen de las reservas y medidas de prudencia tomadas en aras de evitar que por el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote se cometiese un ilícito legal por incumplimiento de resolución judicial, que los pasos seguidos son conformes con la legislación vigente y se ajustan a lo dispuesto en la Ley de Aguas, en el Reglamento de Control de Vertidos y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; advirtiendo que la administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Así mismo, quiero poner en su conocimiento, que en caso de que se hubiese optado por suspender el plazo de la tramitación, éste no hubiese podido ser superior a 3 meses, debiéndose, al no existir motivo para paralizarse y menos dado el trámite en el que se encontraba la misma (trámite de exposición pública, en el que no se dicta acto administrativo); proseguir con el procedimiento, tal como prevé el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Recalco que desde el inicio del expediente hasta el sometimiento de la solicitud al trámite de exposición pública, ha transcurrido más de 90 días.

Por todo lo expuesto, espero que los Consejeros del Cabildo de Lanzarote, los Órganos de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote (no representados en su totalidad en este pleno, pero si estando conformado por algunos de los Consejeros presentes en esta sala, y a los que espero, si lo consideran oportuno, informar sobre el motivo de esta comparecencia en la próxima sesión de la Junta General y de la Junta de Gobierno), a los miembros del “Grupo Podemos” y, por supuesto, a los ciudadanos de la isla de Lanzarote, a los cuales debo mi leal y neutral ejercicio de las competencias que me atribuye el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas, que den por buenas las

explicaciones dadas en relación a las acusaciones realizadas contra mi persona, mi honor y contra la honorabilidad de la Administración a la que represento, esperando se realicen las correspondientes rectificaciones a las afirmaciones tergiversadas de la realidad arrojadas en distintos medios de comunicación; esperando que en futuras ocasiones se recurra para cualquier información y/o aclaración que se requiera al personal que forma parte del Consejo Insular de Aguas antes de realizar acusaciones infundadas sobre los asuntos relativos a este Consejo; reservándome en cualquier caso, el derecho a iniciar las acciones legales oportunas en defensa de mi honor y por el daño causado a mi persona.

Así mismo, pongo a disposición de los medios de comunicación que lo deseen, esta declaración de mi comparecencia en el que se explica y justifica mi actuación en la tramitación, hasta la fecha, de la solicitud de autorización, con el fin de evitar se vuelva a tergiversar la realidad de los hechos ocurridos en el marco de la tramitación del anteriormente citado expediente.

Muchas gracias por su atención y muy buenos días.

Arrecife de Lanzarote, 3 de febrero de 2017.

**EL GERENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, Erik
Martín.**